	GESTION ADMINISTRATIVA	
	ACUERDO N° 018 DICIEMBRE 11 AÑO 2020	28/04/2010
	CONCEJO MUNICIPAL SAN LUIS TOLIMA	Pagina 1 de 1

**ACUERDO No.018
DICIEMBRE 11 AÑO 2020**

“Por medio del cual se modifica el acuerdo 015 de 2016 para incorporar el régimen simple de tributación en el municipio de San Luis y se dictan otras disposiciones con sujeción a la ley 2010 de 2019.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS TOLIMA

En uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere los artículos 287 numeral 3°, artículo 313 numeral 4 y 315 numerales 1 y 5 de la Constitución Política y los artículos 166 a 261 del Código de Régimen Municipal (Decreto - Ley 1333 de 1986), el numeral 7 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 18 de la Ley 1551 de 2012, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 2010 de 2019.


ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese los siguientes párrafos al art. 51 del acuerdo 015 de 2016:

Parágrafo 1: **ADOPCIÓN RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN-simple-IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO.** De conformidad con lo establecido en el art. 74 ley 2010 de 2019, el impuesto de industria y comercio consolidado debe tener una trifa unificada para cada grupo previsto, por ello se fija las tarifas a continuación:

Numeral actividades del art. 908 del estatuto tributario	Grupo de actividades	Tarifa por mil consolidada a determinar por el distrito o municipio
1	Comercial	10
	Servicios	10
2	Comercial	10
	Servicios	10
	Industrial	7

Elaboro: YUDI MARBEL CLAVIJO	Cargo::Secretaria	Fecha	Firma:
Reviso:		Fecha:	Firma:
Aprobó: DIANA MARITZA QUIMBAYO	Presidente	Fecha:	Firma:

	GESTION ADMINISTRATIVA	
	ACUERDO N° 018 DICIEMBRE 11 AÑO 2020	28/04/2010
	CONCEJO MUNICIPAL SAN LUIS TOLIMA	Pagina 1 de 1

3	Servicios	10
	Industrial	7
4	Servicios	10

Para efectos de determinación de la agrupación el contribuyente deberá recurrir a la lista indicativa anexa al decreto reglamentario 1091 del 3 de agosto de 2020 o la que llegará a fijar o modificar el gobierno nacional.

PARAGRAFO 2.- DISTRIBUCIÓN DE LO RECAUDADO POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. Lo recaudado por concepto de impuesto de industria y comercio consolidado del régimen simple de tributación se distribuirá así:

INDUSTRIA COMERCIO	Y	AVISOS Y TABLEROS	SOBRETASA BOMBERIL
79%		15%	6%

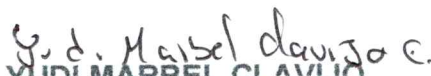
PARAGRAFO TERCERO. Cuando por cualquier razón el contribuyente no esté durante el periodo gravable establecido en el régimen simple de tributación, deberá cancelar los valores dejados de pagar en dicho régimen por el sistema ordinario en el formulario establecido para tal efecto y deberá informar por escrito a la administración municipal de tal hecho, dentro del mes siguiente a la fecha de vencimiento para la presentación y pago de la declaración respectiva por el régimen ordinario. En todo caso el tributo deberá cancelarlo oportunamente según los plazos establecidos.

ARTICULO CUARTO. Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el honorable concejo municipal de San Luis Tolima a los once (11) días del mes de diciembre del año 2020.


DIANA MARITZA QUIMBAYO
 Presidenta Concejo Municipal


YUDI MARBEL CLAVIJO
 Secretaria

Elaboro: YUDI MARBEL CLAVIJO	Cargo::Secretaria	Fecha	Firma:
Reviso:		Fecha:	Firma:
Aprobó: DIANA MARITZA QUIMBAYO	Presidente	Fecha:	Firma: